



**ACTA IV SESIÓN TRIBUNAL CALIFICADOR PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE OPERARIO, DEL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA: VALORACIÓN FASE DE CONCURSO.**

En Cariñena, a 2 de junio de 2021, siendo las 13:00 horas, en la Sala de reuniones de las Oficinas municipales, se reúne el Tribunal que juzga el referido proceso selectivo, constituido legalmente con las personas que a continuación se relacionan:

**Presidenta:**

D<sup>a</sup> Remedios López Domínguez (Interventora del Ayto de Cariñena).

**Secretaria:**

D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Pérez Bueno (Secretaria del Ayto. de Cariñena).

**Vocales:**

D. Francisco Javier Suso Minguillón (Tesorero del Ayto. de Cariñena).

D. José M<sup>a</sup> Lasierra Asún (T.A.G. del Ayuntamiento de Cariñena).

Concluida la fase de oposición y de conformidad con lo señalado en la Base séptima, el Tribunal procede, en la presente sesión a la valoración de méritos alegados por los aspirantes.

A estos efectos, las bases señalan:

**“FASE CONCURSO:**

A los aspirantes que hayan superado la prueba de oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen. Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de las instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de la participación, no pudiendo alegar méritos que no hayan sido acreditados en la presentación de instancias o plazo posterior de subsanación de las mismas.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

**A) FORMACIÓN:**

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1,5 puntos, y se podrán obtener conforme a los siguientes aspectos:

1) Titulación: La titulación académica oficial y acorde a las características del puesto, se valorará conforme al siguiente baremo, no siendo acumulativo y no valorándose el título presentado, como requisito, para el acceso a la convocatoria.

- Por bachillerato o titulación equivalente de formación profesional 1 punto

La puntuación máxima a obtener por la acreditación de titulaciones académicas será de 1 punto.

2) Por cursos de formación realizados por los aspirantes en calidad de alumnos o impartidores, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo a desarrollar objeto de la convocatoria. No se tendrán en cuenta ni podrán ser valorados





los cursos de informática u ofimática. Los cursos han de haber sido impartidos por Entidades o Instituciones oficiales, debiendo acreditar el contenido específico del mismo.

Los cursos se valorarán, cada uno de ellos de la siguiente manera:

- Cursos de hasta 20 horas 0,10 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.
- Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.
- Cursos de más de 81 horas 0,50 puntos por curso.

La puntuación máxima a obtener por la acreditación de cursos de formación será de 0,50 puntos.

#### B) EXPERIENCIA:

Se valorará la experiencia profesional, demostrable, en puesto o plaza similar objeto del concurso desempeñado:

- En cualquier Administración Pública: 0,10 puntos por mes completo trabajado; no se tendrán en cuenta las fracciones inferiores a un mes completo de trabajo o la suma de periodos iguales a los múltiplos de treinta días, no contando los restos inferiores a treinta. La acreditación de los servicios prestados en las diferentes administraciones se realizará mediante la aportación de un certificado expedido por la administración correspondiente, en el que conste el periodo o periodos trabajados en la misma, el vínculo laboral o administrativo existente y su categoría profesional con especificación de las funciones realizadas, acompañados de un informe de vida laboral del aspirante actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Igualmente deberá aportarse certificado en el que se señale que la terminación de la relación laboral o funcionarial no lo ha sido por despido disciplinario o procedente.
- En empresa privada: 0,05 puntos por mes completo trabajado; no se tendrán en cuenta las fracciones inferiores a un mes completo de trabajo o la suma de periodos iguales a los múltiplos de treinta días, no contando los restos inferiores a treinta. La acreditación de los servicios prestados se realizará mediante la aportación de un certificado expedido por la empresa correspondiente, en el que conste el periodo o periodos trabajados en la misma, el vínculo laboral existente y su categoría profesional con especificación de las funciones realizadas, acompañados de copia del o de los contratos de trabajo del aspirante e informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Igualmente deberá aportarse certificado en el que se señale que la terminación de la relación laboral o funcionarial no lo ha sido por despido disciplinario o procedente.

*La puntuación máxima a obtener por la acreditación de la experiencia laboral será de 3,5 puntos.”*

Visto lo antecedente, el Tribunal procede al examen y examinar los méritos acreditados por cada uno de los aspirantes y a su valoración, conforme a lo señalado en las Bases.

En relación con titulaciones aportadas por algunos aspirantes, dado que las Bases señalan que sólo se valorarán las titulaciones **de bachillerato o titulación**





*equivalente de formación profesional*, el Tribunal los valora de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, en relación con títulos que equivalen al de Bachiller.

Posteriormente, se valora la experiencia alegada por los aspirantes.

A la vista de la documentación presentada por la totalidad de los aspirantes, se observa que todos ellos han aportado Informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de cuyo contenido puede deducirse que, con la documentación completa que señala las bases, todos tienen méritos evaluables en experiencia profesional, sin embargo, la práctica totalidad de los mismos, no ha presentado la documentación complementaria exigida en las Bases, y algunos que la han presentado, tampoco lo han hecho en relación con parte de dicha experiencia.

A estos efectos, se recuerda que, aquellos que acrediten experiencia en la Administración Pública, la deberían de acreditar, además del informe de vida laboral, con:

- Aportación de un **certificado** expedido por la administración correspondiente, en el que conste el **periodo o periodos** trabajados en la misma, el **vínculo** laboral o administrativo existente y su **categoría profesional** con especificación de las **funciones** realizadas. Igualmente deberá aportarse **certificado en el que se señale que la terminación de la relación laboral o funcionarial no lo ha sido por despido disciplinario o procedente**.

Y para la acreditación de experiencia en empresa privada, deberían acreditarla, además del informe de vida laboral, con:

- Aportación de un **certificado expedido por la empresa** correspondiente, en el que conste el **periodo o periodos** trabajados en la misma, el **vínculo** laboral existente y su categoría profesional con especificación de las **funciones realizadas**, acompañados de **copia del o de los contratos de trabajo** del aspirante. Igualmente deberá aportarse certificado en el que se señale que la terminación de la relación laboral o funcionarial no lo ha sido por despido disciplinario o procedente.

Visto lo anterior, se efectúa la valoración de toda la documentación aportada, acordando el Tribunal otorgar una puntuación con carácter provisional, que es la siguiente:





	Candidato/a	DNI Ej. Teórico	Puntuación Ej. Práctico	Puntuación provisional méritos	Puntuación provisional	Puntuación Total
1	CALATAYUD ESPINOSA, SANTIAGO	...77-N	5	6,40	0,00	<b>11,40</b>
2	GARCÍA ELIZALDE, JOSÉ MIGUEL	...81-Q	5,5	6,75	0,50	<b>12,75</b>
3	MORALEDA GOTOR, SAMUEL	...65-M	5,9	10,00	1,10	<b>17,00</b>
4	ORTILLES PLO, JULIAN	...78-X	7,5	8,00	3,30	<b>18,80</b>
5	PALOMAR VALERO, FERNANDO	...67-Q	5,9	9,00	0,50	<b>15,40</b>
6	PEREIRA COBAS, MANUEL	...95-J	5	10,00	0,50	<b>15,50</b>
7	SEBASTIÁN GUTIÉRREZ, CARLOS	...85-V	6,7	10,00	4,35	<b>21,05</b>
8	SERRANO ALONSO, LUIS ANTONIO	...60-J	8	8,90	0,50	<b>17,40</b>
9	SOLER MAINAR, MARIO	...59-A	6,8	9,40	1,40	<b>17,60</b>

Visto lo antecedente el Tribunal considera procedente aplicar la doctrina y jurisprudencia más reciente, favorable a permitir la subsanación de documentos, cuando se trate de completar méritos ya alegados en el momento de presentación de las instancias, conforme a lo dispuesto en el art. artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas Ej: (**Sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo de fecha 19 de diciembre de 2012, rec.nº 1035/2012;**; **Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de fecha 24 de enero de 2011, rec, nº 344/2008: Sentencias de 11 de octubre de 2010 ( PROV 2010, 373762) casación 4236/2009 ), 16 de septiembre de 2009 ( RJ 2009, 7228) (casación 1346/2008 ), 1 de julio de 2009 ( RJ 2009, 6879) (casación 3514/2005 )]**

Por ello, el Tribunal adopta el siguiente acuerdo:

**Requerir a la totalidad de candidatos, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos para posibilitar la valoración de méritos profesionales de los aspirantes, completando de esta forma los que podrían deducirse del Informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, dado que en otro caso, no podrá otorgarse puntuación alguna en éste apartado, recordando igualmente que la puntuación máxima de la valoración de experiencia profesional es de 3,5 puntos.**

En consecuencia, los candidatos dispondrán de **DIEZ DÍAS HÁBILES, A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL ACTA EN SEDE ELECTRÓNICA Y PÁGINA WEB, para completar la documentación** conforme a lo señalado en las bases.





Igualmente, una vez publicada la calificación provisional en la página web municipal, Sede electrónica y tablón de anuncios, los interesados podrán, presentar alegaciones en plazo de TRES días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación.

Transcurridos ambos plazos, el Tribunal resolverá sobre las alegaciones presentadas y procederá a realizar la valoración definitiva de méritos otorgando oportuna calificación final del proceso selectivo.

Sin más asuntos a tratar se declara concluida la sesión, siendo las 15:00 horas, extendiéndose la presente acta, que firmo como Secretaria del Tribunal, con el visto bueno de la Sra. Presidenta. Es suscrita igualmente por los Vocales asistentes.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA PRESIDENTA:  
REMEDIOS LÓPEZ DOMÍNGUEZ, LA SECRETARIA: ANA M<sup>a</sup> PÉREZ  
BUENO, SECRETARIA Y LOS/LAS VOCALES: FRANCISCO JAVIER SUSO  
MINGUILLÓN Y JOSÉ M<sup>a</sup> LASIERRA ASÚN.**

